

INFORME OPEP SOBRE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2.018.

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- □ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- □ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- □ Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- □ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- □ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE Noviembre de 2.014.
- □ Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- □ Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- □ Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. El Consejo de Ministros en fecha 7 de Julio de 2.017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones

1

Código Seguro de verificación:FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria FECHA 17/10/2017					
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/14			

FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==

Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de alguna entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico; Instituto Municipal de Medio Ambiente (IMGEMA), Instituto Municipal de Deportes de Córdoba; Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE) e Instituto Municipal de Turismo (IMTUR). Todos ellos, entes públicos dependientes que prestan servicios y no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.
- Consorcio Orquesta de Córdoba.

Por lo que se refiere a la entidad AGRÓPOLIS, en el OPEP no consta ninguna operación realizada desde el Ayuntamiento hacia la misma en 2.017, ni que se haya adoptado acuerdo alguno para la adscripción al Ayuntamiento. No obstante, se consolidan sus proyecciones que ascienden a 4.000 €.

DESCRIPCIÓN DE LOS <u>INGRESOS Y GASTOS</u> DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A nivel consolidado, el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2.018 es el siguiente:

2

Código Seguro de verificación:FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria FECHA 17/10/2017					
ID. FIRMA					

FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	113.321.594,53	I1- Impuestos directos	127.222.727,89
G2- Gastos en bienes y servicios	69.239.457,82	I2- Impuestos indirectos	10.651.774,84
G3- Gastos financieros	9.898.571,37	I3- Tasas y otros ingresos	50.471.363,15
G4- Transferencias corrientes	68.349.979,11	I4- Transferencias corrientes	100.971.910,61
G5-Contingencias	645.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.047.007,02
G6- Inversiones reales	25.383.586,29	I6- Enaj. de invers. Reales	1.400.000,00
G7- Transferencias de capital	658.530,72	I7- Transferencias de capital	5.216.024,17
EMPLEOS (CAP. 1-7)	287.496.719,84	RECURSOS (CAP. 1-7)	300.980.807,68
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	13.484.087,84		

Cuadro 1.

A) INGRESOS:

• Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrados de cada capítulo). Se ha tenido en cuenta el porcentaje medio de Recaudación por cada uno de los capítulos puesto de manifiesto en los tres últimos ejercicios liquidados (2.014-2.016). Por lo que se refiere al capítulo 3 y ejercicio 2.016, se ha corregido la desviación que ha supuesto el cambio en la contabilización de la Tasa por Recogida de Residuos Sólido Urbanos (de contraído simultáneo a contraído previo); cambio en la contabilización que, a juicio de quien suscribe, debe, de igual manera, tomarse en consideración y ajustar al alza la posibilidad de gasto computable en el ejercicio 2.017.

	PREVIS. INICIALES	RECAUDAC. CORR.	RECAUDAC.	RECAUDAC. TOTAL	%RECAUDAC.	MEDIA 2014-2016
EJERCICIO 2.014						
CAPÍTULO 1	124.760.015,09€	101.792.034,41€	9.054.342,97 €	110.846.377,38 €	88,85%	94,86%
CAPITULO 2	9.130.510,17€	7.830.348,52 €	187.034,95 €	8.017.383,47 €	87,81%	90,92%
CAPÍTULO 3	80.026.734,42 €	75.633.566,77€	4.267.725,64 €	79.901.292,41 €	99,84%	94,12%
EJERCICIO 2.015						
CAPÍTULO 1	124.173.359,32€	105.731.508,75 €	12.035.520,13€	117.767.028,88 €	94,84%	
CAPITULO 2	11.634.489,84 €	9.740.056,47 €	60.886,90€	9.800.943,37 €	84,24%	
CAPÍTULO 3	47.082.142,55€	37.665.539,31€	3.728.615,88€	41.394.155,19 €	87,92%	
EJERCICIO 2.016						
CAPÍTULO 1	123.497.032,04€	113.433.488,92€	11.176.353,22€	124.609.842,14 €	100,90%	
CAPITULO 2	10.136.195,58€	9.981.966,52€	225.062,82 €	10.207.029,34 €	100,70%	
CAPÍTULO 3	44.497.941,00€	37.403.873,60€	4.696.604,44 €	42.100.478,04 €	94,61%	

Cuadro 2.

Aplicados los anteriores porcentajes al proyecto de Presupuestos de 2.018 los ajustes serían:

EJERCICIO 2.018	PREVIS. INICIALES	%RECAUDAC,	AJUSTE	PREVIS. AJUSTADAS
CAPÍTULO 1	127.222.728,00 €	94,86%	- 6.539.248,22 €	120.683.479,78€
CAPÍTULO 2	10.651.774,80 €	90,92%	- 967.181,15 €	9.684.593,65 €
CAPÍTULO 3	50.417.363,20€	94,12%	- 2.964.540,96 €	47.452.822,24 €

Cuadro 3.

Sólo se han tomado en consideración los derechos recaudados en los últimos ejercicios en el Ayuntamiento de Córdoba y no en sus Organismos Autónomos. La ausencia en los mismos de los Capítulos 1 y 2, residencia la posible desviación por la imputación de porcentajes a la proyección consolidada en Capítulo 3; No obstante, la importancia de dicho capítulo en los Organismos Autónomos, cuya proyección viene disminuyendo en los últimos ejercicios, entendemos no

Código Seguro de verificación:FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una						
copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Lev 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria FECHA 17/10/2017				17/10/2017		
ID. FIRMA	ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A== PÁGINA 3/14					

desvirtúa los porcentajes aplicados.

• Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2.018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2.008 y 2.009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	232.840,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	941.798,01

Otros ajustes en ingresos:

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de Contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. En el caso de fraccionamientos o aplazamientos, en el ejercicio en el que se aprueban corresponde un ajuste negativo por menores ingresos, y en los ejercicios en los que se devuelve un ajuste positivo. Prescindimos de dicho ajuste toda vez que se desconoce el saldo que, en 2.018 supondrán las devoluciones de ingresos aprobadas y no aplicadas.

B) GASTOS

• Ajuste por grado de ejecución del gasto:

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Para los Presupuestos de 2013 -2015, se tomó como media la de los tres últimos años. No obstante, no siempre se tuvieron en cuenta los entonces denominados "valores atípicos" (básicamente subvenciones concedidas por otras Administraciones a la hora de eliminarlas no sólo

Código Seguro de verificación:FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órga	FECHA	17/10/2017		
ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A== PÁGINA 4/14				4/14	

de créditos iniciales, sino también íntegramente de las obligaciones, máxime cuando los cálculos se hicieron con proyecciones) para calcular esa posible sobreejecución o inejecución. Para el ejercicio 2.016 y, atendiendo a que desde 2.010, se presupuestó por vez primera una Operación de crédito que permitía financiar parte de las inversiones y transferencias de capital, sin perjuicio de que en el Informe Económico se recomendó, como hoy, al Gobierno Municipal, a actuar con máxima cautela en el concierto de préstamos, adaptándolos a lo que realmente se pueda ejecutar (de ahí que debiera fijarse fecha tope a los Organismos Autónomos, Sociedades y Servicios para comunicar el 30 de julio las inversiones que pueden ejecutarse realmente en el ejercicio siguiente, de modo que se adapte el anexo de inversiones a la realidad y a una planificación plurianual, evitando el concierto real del crédito que no se prevea utilizar), se consideró más acertado cifrar la posible inejecución referida sólo a los ejercicios 2.014 y 2015.

Para el ejercicio 2017, la Funcionaria que suscribe consideró que debía partirse y tomarse como referencia sólo el ejercicio 2.016 y ello atendiendo a que, como en el ejercicio anterior, se había proyectado una Operación de endeudamiento, pendiente de la autorización del Órgano de Tutela. Ello hacía que previsiblemente se retrase el posible compromiso de gasto y, consecuentemente, las obligaciones.

Aun así, la inejecución real puesta de manifiesto en la liquidación presupuestaria fue muy superior a la inicialmente proyectada, toda vez que afectaba no sólo a los Capítulos 6 y 7 del Presupuesto, sino que afectó directa y de manera importante al Capítulo 1.

En el presente ejercicio y a la fecha en que se emite este informe, no se han firmado las operaciones de crédito que por montante de 12.000.000 € recoge el Presupuesto de 2.017; Lo anterior, unido a la escasa, cuando no nula, ejecución de inversiones financiadas con las operaciones concertadas en 2.016, nos hace presagiar que los porcentajes de inejecución van a ser muy similares, o incluso superiores, a los del ejercicio precedente. Y si eso es así en los capítulos 6 y 7 del Presupuesto, no se descarta tampoco en gasto corriente.

No obstante, la proyección de ejecución/inejecución, al día de la fecha, sólo es una proyección y será con motivo de la Liquidación de cada uno de los Presupuestos, cuando, en su caso, deban adoptarse las medidas previstas legalmente.

Al día de la fecha y atendiendo a la información contable de que se dispone, la inejecución para el presente ejercicio se situaría en:

					Financ. Otras			Proyecc.	
		Financ. Otras	Créditos Iniciales		Administraciones	Proyección	Proyecc. Obligac.	Obligaciones	
		AAPP Créditos	Recursos	Créditos Totales	en créditos	Obligac. Sobre	Recursos	Recursos otras	
	Créditos Iniciales	iniciales	Propios.	consignados	totales.	créditos totales.	Municipales	AAPP	INEJECUCIÓN
CAPÍTULO 1	91.734.014,21 €	750.000,00 €	90.984.014,21 €	99.950.813,29 €	6.477.260,19 €	88.151.014,21 €	84.984.014,21 €	3.167.000,00€	- 6.000.000,00€
CAPÍTULO 2	57.487.118,00€	13.202.286,00 €	44.284.832,00€	59.288.618,97 €	13.611.508,57 €	49.152.336,31 €	35.540.827,74 €	13.611.508,57 €	- 8.744.004,26 €
CAPÍTULO 3	11.797.816,00€	- €	11.797.816,00€		- €	10.111.419,15 €	10.111.419,15 €	- €	- 1.686.396,85 €
CAPÍTULO 4	92.197.546,49 €	1.190.794,46 €	91.006.752,03 €	104.726.034,49 €	2.185.428,41 €	89.129.719,73 €	86.944.291,32 €	2.185.428,41 €	- 4.062.460,71 €
CAPÍTULO 5	1.000.000,00€	- €	1.000.000,00€	1.000.000,00€	- €	672.000,00 €	672.000,00 €	- €	- 328.000,00€
CAPÍTULO 6	14.503.020,49 €	- €	14.503.020,49 €	46.792.510,86 €	3.190.403,64 €	5.186.186,27 €	1.318.615,36 €	3.867.570,91 €	- 13.184.405,13 €
CAPÍTULO 7	6.874.503,12 €	- €	6.874.503,12 €	53.457.923,96 €	2.351.459,86 €	9.596.980,52 €	7.245.519,55 €	2.351.460,97 €	371.016,43 €
			260.450.937,85 €			251.999.656,19 €	226.816.687,33 €	25.182.968,86 €	- 33.634.250,52 €
									-12,91%

Cuadro 4.

La aplicación al Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba sería:

Código Seguro de verificación:FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria

FECHA

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==

PÁGINA



17/10/2017

5/14

			Créditos Iniciales	
		Financ. Otras AAPP	Recursos	
	Créditos Iniciales	Créditos iniciales	Propios.	INEJECUCIÓN
CAPÍTULO 1	91.853.884,53 €	750.000,00€	91.103.884,53 €	11.761.511,49 €
CAPÍTULO 2	61.077.088,50 €	15.148.793,95 €	45.928.294,55 €	5.929.342,83 €
CAPÍTULO 3	9.264.243,36 €	- €	9.264.243,36 €	1.196.013,82€
CAPÍTULO 4	94.555.484,61 €	1.250.623,05 €	93.304.861,56 €	12.045.657,63€
CAPÍTULO 5	500.000,00€	- €	500.000,00€	64.550,00€
CAPÍTULO 6	19.559.628,70€	- €	19.559.628,70 €	2.525.148,07 €
CAPÍTULO 7	2.395.302,12 €	- €	2.395.302,12 €	309.233,50€
			262.056.214,82 €	33.831.457,33 €
				12,91%

Cuadro 5.

La aplicación al consolidado se incrementa hasta la siguiente cantidad, deduciendo ahora los intereses.

(Consolidado gastos	
	no financieros.	
ŀ	excluido Capítulo 3	Ajuste inejecución
	287.496.719,84 €	37.115.826,53 €

Cuadro 6.

La inejecución no sólo afecta al Ayuntamiento de Córdoba, sino que algunos Organismos Autónomos han incurrido de igual manera, aun no contando con las transferencias de capital, con carácter general, hasta la presentación de la correspondiente cuenta justificativa. De ahí que entendamos procede imputar la inejecución del Ayuntamiento de Córdoba, a la posible de Organismos Autónomos. De este modo y atendiendo a los resultados de la Liquidación del ejercicio 2.016, el Ayuntamiento de Córdoba, sobre el límite que le marcaba la Regla de Gasto, inejecutó casi 14 Mill.€ (no obstante como se verá dicha cantidad debe corregirse porque deriva del cambio técnico en la contabilización de la Tasa de Recogida de Residuos Sólido Urbanos); el IMDECO más de 900.000 €; 2.000.000 € el IMDEEC y más de 50.000 € GMU e IMAE.

Las cifras de inejecución deberían hacer reflexionar, no sólo a los responsables de la entidad matriz, sino también a los de los diversos Organismos Autónomos sobre la conveniencia de seguir proyectando actuaciones que deben ser financiadas y cuya ejecución se viene demorando o, simplemente, es imposible a priori. Con ello se está seriamente perjudicando la posibilidad de otras actuaciones realizables y conlleva al Ayuntamiento al concierto de Operaciones de Crédito que no eran indispensables en ese ejercicio. De otra parte, la inejecución ocasiona graves perjuicio sobre las posibilidades futuras de gasto de la entidad.

En la inejecución está influyendo, igualmente, el retraso en el concierto de las Operaciones de Crédito. Si del recurso no se dispone totalmente hasta el último trimestre del ejercicio, el reconocimiento de obligaciones con cargo a esos recursos, por razones de tiempo, deviene imposible. Sería conveniente que tan pronto se contara con la Liquidación del Presupuesto y sus correspondientes Informes, se impulsara el concierto de las Operaciones de Crédito proyectadas, siempre y cuando se contara con los Proyectos Técnicos y la preparación de Expedientes que

6

Código Seguro de verificación:FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	MADO POR Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria FECHA 17/10/2017				
ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A== PÁGINA 6/14					

permita su pronto inicio.

De no tomar conciencia la Corporación y los principales responsables de los Servicios y Organismos, el Ayuntamiento se verá abocado a un Plan Económico Financiero con medidas sobre la posibilidad de gasto por el simple empecinamiento en mantener o incrementar crédito para un determinado servicio u Organismo pese a la dificultad real de ejecutar el gasto proyectado.

• Ajuste sobre el Devengo de Intereses (Capítulo 3).-

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, debemos eliminar la parte de intereses que pagándose en el año 2.018 se devengaron en el ejercicio 2.017 y añadir los intereses que se pagarán en el año 2.019, pero que se devengarán en 2.018.

Lo anterior nos da el siguiente ajuste:

b) intereses devengados 2.017vencimiento en 2.018	c) intereses devengados en 2.018 con vencimiento en 2.019	d) Ajuste
1.571.270,21	1.422.360,14	148.910,07

Cuadro 7.

• Ajuste sobre el Capítulo 6.- Enajenación de Inversiones reales.

El único ajuste que proyectamos proviene de GMU y de la proyección de enajenación de inversiones reales por 1.400.000 \in

• Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también, aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

En relación a este ajuste, atendiendo a la información suministrada por la Jefatura de Contabilidad, el saldo actual de la 413 es de 340.305,54 €; cantidad que entendemos quedará aplicada a presupuesto y abonada en el ejercicio 2.018 y en la que se ajusta la Proyección.

Se desconoce qué montante pueda quedar pendiente de aplicación a 31 de diciembre de 2.018. Por su influencia en el Período Medio de Pago se considera imprescindible velar porque el paso por dicha cuenta, si resulta irremediable, sea muy provisional.

7

Código Seguro de verificación:FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	D POR Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria FECHA 17/10/2017			17/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A== PÁGINA 7/14			

FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==

0,00

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2. 018.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	300.980.807,68
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	287.496.719,84
c) TOTAL (a – b)	13.484.087,84
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-6.539.248,21
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-967.181,16
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-3.028.281,78
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	232.840,92
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	941.798,01
7) Ajuste por devengo de intereses	148.910,07
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	37.115.826,53
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	340.305,54
d) Total ajustes presupuesto 2018	28.244.969,92
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	41.729.057,76

Cuadro 8.

COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Hemos partido de la previsión de liquidación del Presupuesto de 2.017, atendiendo a la remisión de información de Organismos Autónomos y la que resulta de la ejecución al tercer trimestre de 2.017 (aún no volcada en la Plataforma del Ministerio).

Código Seguro de verificación:FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria FECHA 17/10/2017			17/10/2017	
ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A== PÁGINA 8/14					

EJERCICIO 2017: LIQUIDACIÓN (ESTIMACIÓN). Datos agregados, sin eliminación ajustes de consolidación.				
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.	
G1- Gastos de personal	109.090.637,44	I1- Impuestos directos	126.146.241,43	
G2- Gastos en bienes y servicios	57.231.227,70	I2- Impuestos indirectos	11.027.702,75	
G3- Gastos financieros	10.745.422,66	I3- Tasas y otros ingresos	49.158.888,83	
G4- Transferencias corrientes	92.149.402,82	I4- Transferencias corrientes	130.368.488,45	
G5- Fondo de contingencia	672.000,00	15- Ingresos patrimoniales	5.097.588,05	
G6- Inversiones reales	16.503.828,02	I6- Enaj. de invers. Reales	208.651,01	
G7- Transferencias de capital	11.718.667,31	17- Transferencias de capital	7.577.012,72	
EMPLEOS (CAP. 1-7)	298.111.185,95		329.584.573,24	
deducido capítulo 3.	287.365.763,29			

Cuadro 9.

Se han considerado los ajustes SEC en la proyección de liquidación de 2.017 que influirán en la determinación del Gasto computable, así como las transferencias internas entre el grupo y las obligaciones financiadas por otras Administraciones:

Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2017		
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-208.651,01	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	-159.324,26	
TOTAL AJUSTES	-367.975,27	

Cuadro 10.

El ajuste relativo a enajenación de inversiones reales deriva de las proyecciones remitidas por GMU.

Por lo que se refiere al incremento de gasto realizado derivado de la cuenta 413 se ha tomado en consideración la información suministrada por el Departamento de Contabilidad y se ha ajustado la diferencia entre el saldo de la 413 a 31 de diciembre de 2.016 y su previsible saldo a 31 de diciembre de 2.017 (180.981,28 // 340.305,54= -159,324,26€); esa cantidad representa obligaciones que no aplicándose a 2017, deberían haberse aplicado, en consecuencia disminuyen estabilidad e incrementan gasto computable.

• Pagos por transferencias a Entidades dependientes:

Toda vez que se han tomado los datos agregados, sin eliminar las transferencias internas, se hace preciso eliminarlas al objeto de no duplicar el gasto computable, ya sean corrientes, ya de capital.

Código Seguro de verificación:FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria FECHA 17/10/2017

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A== PÁGINA 9/14

Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local*		
GMU	-14.345.629,58	
IMDECO	-6.461.521,09	
IMAE	-3.688.804,00	
INGEMA	-2.649.862,72	
IMDEEC	-3.982.442,44	
IMTUR	-841.784,96	
CONSORCIO ORQUESTA	-1.250.780,47	
AYUNTAMIENTO	-2.337.775,89	
TOTAL:	-35.558.601,15	

Cuadro 11.

En las transferencias internas se ha atendido a la proyección de Obligaciones que quedarán reconocidas previsiblemente a 31 de Diciembre. Para ello se han tomado como referencia los créditos comprometidos desde el Ayuntamiento hacia los Organismos Autónomos y las obligaciones que, previsiblemente, podrán reconocerse. Igualmente se ha tomado en consideración la información volcada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, como proyección de Liquidación por cada Organismo Autónomo. En la columna del Ayuntamiento se reflejan además de las transferencias corriente y de capital de GMU, las cantidades a transferir por los Organismos Autónomos correspondiente a su remanente de tesorería de conformidad con la LOEPSF.

Obligaciones financiadas por otras Administraciones:

GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES	
Del Estado (-)	-6.797.008,11
De la Comunidad Autónoma (-)	-19.370.166,95
De la Diputación (-)	-397.314,49
TOTAL gasto financiado (-):	-26.564.489,55

Cuadro 12.

FIRMADO POR

ID. FIRMA

Antes de determinar el gasto computable de 2.017, debemos tener en cuenta que durante el presente ejercicio se han reconocido (quedando pendiente una pequeña cantidad) obligaciones a favor de SADECO derivadas de la Tasa de Recogida de Residuos correspondiente a 2.016 y, en parte, al ejercicio 2.015, derivado de la necesidad de aprobar un Padrón (hasta entonces su tratamiento era el de ingresos sin contraído previo) y de que dichos ingresos, como de carácter público que lo son y reflejados en Presupuesto, tuvieran entrada en la Tesorería Municipal (hasta

Código Seguro de verificación:FHmngcnwgNadv8/IILl0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria **FECHA**

adela155.ayuncordoba.o

17/10/2017

10/14

PÁGINA

ese momento el ingreso y el correspondiente pago se hacía en formalización). Esta circunstancia se produce sólo en el vigente ejercicio, pero, a juicio de la Funcionaria que suscribe, debe corregirse su efecto tanto en el año 2.016 (incrementando el gasto computable de aquel ejercicio), como en 2.017, disminuyendo el gasto computable en idéntico importe, toda vez que, en definitiva, de haber permanecido idéntico el sistema de recaudación, ingreso y pago al de 2.015, las obligaciones en el Ayuntamiento y su gasto computable hubiera sido de 214.158.909,57 € y no de 205.244.019,69 € como se refleja en la Oficina Virtual del Ministerio, todo ello según el siguiente desglose:

DISMINUC, RECAUDACIÓN	- 4.318,88 € 220.745.008,40 €
AUMENTOS RECAUDAC.	1.878.921,70€
Gasto máximo 2017 inicial	218.870.405,58€
INCREMENTO 2,2%	4.711.496,01€
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	214.158.909,57€
INCREMENTO DERECHOS RECONOC.	671.646,50€
Dº PENDIENTES DE COBRO SADECO	8.243.243,38€
GASTO COMPUTABLE 2.016	205.244.019,69€

Cuadro 13. El Gasto computable inicial de la proyección de Liquidación de 2.017 sería:

	IMPORTES SIN
Límite de la Regla de Gasto estimación liquidación 2017	AJUSTE TASA
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no	
agregables	287.365.763,29€
2. Ajustes SEC (2017)	- 367.975,27€
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto	
intereses de la deuda (1 +/- 2)	286.997.788,02 €
4. Transferencias entre unidades que integran la	
Corporación local (-)	- 35.558.601,15€
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	- 26.564.489,55€
6. Total Gasto computable del ejercicio	224.874.697,32 €
7. IFS	- 4.500.000,00€
8. Total Gasto computable del ejercicio sin IFS	220.374.697,32 €
9. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,4%)	5.288.992,74€
10. Incrementos de recaudación. Retirada vehículos	740.000,00€
11. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	
12. Límite de la Regla de Gasto 2018 = 6+7+8-9	226.403.690,06 €

Cuadro 14.

No obstante, entendemos que debe atenderse a lo acaecido con la Tasa y, el límite realmente debiera ser:

Código Seguro de verificación:FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria FECHA 17/10/2017

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A== PÁGINA 11/14



	IMPORTES CON
Límite de la Regla de Gasto estimación liquidación 2017	AJUSTE TASA
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no	
agregables	278.450.873,41€
2. Ajustes SEC (2017)	- 367.975,27€
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto	ľ
intereses de la deuda (1 +/- 2)	278.082.898,14€
4. Transferencias entre unidades que integran la	
Corporación local (-)	- 35.558.601,15€
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	- 26.564.489,55€
6. Total Gasto computable del ejercicio	215.959.807,44€
7. IFS	- 4.500.000,00€
8. Total Gasto computable del ejercicio sin IFS	211.459.807,44€
9. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,4%)	5.075.035,38€
10. Incrementos de recaudación. Retirada vehículos	740.000,00€
11. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	
12. Límite de la Regla de Gasto 2018 = 6+7+8-9	217.274.842,82 €

Cuadro 15.

En definitiva, el mismo ajuste al alza en el gasto computable de 2.016, debe producirse a la baja en el gasto computable de 2.017, periodificando unos derechos y obligaciones que, de otro modo, han disminuido en exceso el gasto computable de un ejercicio (2.016), base para determinar el gasto computable de 2.017 y a raíz del mismo, el de 2.018.

En ambos casos, para determinar el gasto computable real de 2.017 se ha tenido en cuenta que el Ayuntamiento reconozca efectivamente obligaciones por montante de 4.500.000 € de la Inversiones Financieramente Sostenibles. Sobre el presente extremo y la necesaria diligencia en acordar las más procedentes y ejecutables en un año, este Órgano se remite a cuanto informó con motivo del Expediente de Inversiones Financieramente Sostenibles aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 31 de Julio de 2.017.

Al Gasto computable del ejercicio se le ha incrementado en la cantidad derivada del porcentaje aprobado en Consejo de Ministros el 7 de Julio de 2.017. Atendiendo a que no ha prosperado el Expediente de Ordenanzas Fiscales no se recoge ningún posible incremento de Recaudación. No obstante si entendemos necesario reflejar como tal el montante de la Tasa de Retirada de Vehículos.

Atendiendo ya a todos los datos, comprobamos el cumplimiento en el Anteproyecto de

12

Código Seguro de verificación:FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria FECHA 17/10/2017			17/10/2017
ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A== PÁGINA 12/14				

2018:

PREVISIONES ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2018				
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS	
G1- Gastos de personal	113.321.594,53	I1- Impuestos directos	127.222.727,89	
G2- Gastos en bienes y servicios	69.235.557,82	I2- Impuestos indirectos	10.651.774,84	
G3- Gastos financieros	9.898.471,37	I3- Tasas y otros ingresos	50.471.363,49	
G4- Transferencias corrientes	98.097.659,36	I4- Transferencias corrientes	130.785.203,09	
G5-Contingencias	645.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	5.047.007,02	
G6- Inversiones reales	25.383.586,29	I6- Enaj. de invers. Reales	1.400.000,00	
G7- Transferencias de capital	2.683.318,26	I7- Transferencias de capital	7.528.827,85	
EMPLEOS (CAP. 1-7)	319.265.187,63	RECURSOS (CAP. 1-7)	333.106.904,18	

Cuadro 16.

Sobre dichas previsiones aplicamos los ajustes de contabilidad en el Anteproyecto de 2.018:

Ajustes de contabilidad nacional Presupuesto 2018		
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-1.400.000,00	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	-340.305,54	
(+/-) Devengo intereses	-148.910,07	
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	-37.069.656,71	
TOTAL AJUSTES	-38.958.872,32	

Cuadro 17.

Ajustamos las transferencias internas y los gastos financiados por otras Administraciones:

Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidade Local*	es que integran la Corporación
GMU	-11.466.946,85
IMDECO	-6.851.625,23
IMAE	-3.588.804,00
INGEMA	-2.707.995,95
IMDEEC	-3.231.720,71
IMTUR	-2.131.506,49
CONSORCIO ORQUESTA	-1.350.780,47
AYUNTAMIENTO	-343.088,09
TOTAL:	-31.672.467,79

Cuadro 18.

FIRMADO POR

ID. FIRMA

Código Seguro de verificación:FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria FECHA			
adela155.ayuncordoba.org FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A== PÁGINA			

dooa.org Frittingcriwgradv9/11b002A==

17/10/2017

13/14

Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2018*		
De la Unión Europea (-)	-6.174.724,00	
Del Estado (-)	-1.250.623,05	
De la Comunidad Autónoma (-)	-16.493.806,69	
De la Diputación (-)	-400.000,00	
Otras Administraciones (-)	-40.000,00	
TOTAL gasto financiado (-):	-24.359.153,74	

Cuadro 19.

Con todo ello el gasto computable asciende a:

Gasto computable Presupuesto 2018	IMPORTES	
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	309.366.716,26	
2. Ajustes SEC (2018)	-39.005.042,14	
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	270.361.674,12	
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-31.672.467,79	
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-24.359.153,74	
6. Total Gasto computable Presupuesto 2018	214.330.052,59	

Cuadro 20.

El límite de Gasto era de 218.449.451,82 €, si se produce el ajuste de la Tasa; 227.578.299,06 €, si no se produjera. En cualquier caso, superior al gasto computable. En consecuencia, la proyección de Presupuesto de 2.018 cumple, respetando el límite derivado de la Regla de Gasto.

Córdoba a 8 de Octubre de 2.017.

La Titular del OPEP.

Código Seguro de verificación:FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria FECHA 17/10/2017			17/10/2017	
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==	PÁGINA	14/14

FHmngcnwgNadv8/IIL0d2A==